



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060111723

Fecha: 24/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de septiembre de 2020”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864.00), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y

UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$261.585.483.753.00) son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M.L (\$3.131.629.111.00), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 \$ 264.717.112.864	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 3.131.629.111	\$ 261.585.483.753

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de septiembre, mediante la cual informa que realizó giros a nombre de los municipios por OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$8.736.457.195) a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras y que le corresponde al Departamento de Antioquia-Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia girar **Con Situación de Fondos** un valor de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$14.541.326.343) para complementar la Liquidación Mensual de Afiliados por VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$23.277.783.538) correspondientes al esfuerzo propio departamental.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$8.736.457.195), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia, requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L (\$300.440.927), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva legalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de septiembre.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$8.436.016.268), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.193.270.168
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$2.010.345.535
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.232.400.565
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 8.436.016.268

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de septiembre de 2020, fue por un valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$23.277.783.538), de los cuales se formalizan y transfieren mediante Resolución S2020060111138 de septiembre 17 de 2020 CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$14.541.326.343), se formalizan mediante el presente acto OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$8.436.016.268), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L (\$300.440.927), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros que la ADRES efectuó, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados en el mes de agosto de 2020, por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$8.436.016.268), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
TOTAL ANTIOQUIA			8.436.016.268

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2.200.972.170
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	45.201.875
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	4.996.203
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	10.629.003
05030	AMAGA	890.981.732-0	36.518.422
05031	AMALFI	890.981.518-0	60.712.638
05034	ANDES	890.980.342-7	105.378.056
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	9.985.254
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	31.021.525
05040	ANORI	890.982.489-1	50.401.933
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	60.762.706
05044	ANZA	890.983.824-9	19.720.163
05045	APARTADÓ	890.980.095-2	185.374.538
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	95.900.645
05055	ARGELIA	890.981.786-8	23.064.079
05059	ARMENIA	890.983.763-8	9.945.916
05079	BARBOSA	890.980.445-7	61.692.564
05086	BELMIRA	890.981.880-2	10.174.803
05088	BELLO	890.980.112-1	320.550.995
05091	BETANIA	890.980.802-3	23.210.710
05093	BETULIA	890.982.321-1	50.101.516
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	67.303.907
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	21.261.584
05113	BURITICA	890.983.808-0	19.620.025
05120	CACERES	890.981.567-1	84.645.775
05125	CAICEDO	890.984.224-4	23.457.481
05129	CALDAS	890.980.447-1	51.460.540
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	22.062.691
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	40.427.405
05142	CARACOLI	890.981.107-7	10.782.788
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	12.978.687
05147	CAREPA	890.985.316-8	95.063.774
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	53.198.661
05150	CAROLINA	890.984.068-1	5.664.987
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	265.235.117
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	127.948.595
05190	CISNEROS	890.910.913-3	23.014.008
05197	COCORNA	890.984.634-0	39.751.472
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	10.350.047
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	48.649.505
05212	COPACABANA	890.980.767-3	58.008.892
05234	DABEIBA	890.980.094-5	72.049.764
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	22.112.762
05240	EBEJICO	890.983.664-7	25.013.206
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	166.305.274
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	8.486.752
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	55.104.873
05282	FREDONIA	890.980.848-1	26.472.367
05284	FRONTINO	890.983.706-8	66.889.043
05306	GIRALDO	890.983.786-7	12.435.076

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	47.512.215
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	18.164.436
05313	GRANADA	890.983.728-1	24.219.250
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	14.666.736
05318	GUARNE	890.982.055-7	40.734.980
05321	GUATAPE	890.983.830-3	9.852.929
05347	HELICONIA	890.982.494-7	12.377.854
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	9.838.623
05360	ITAGUI	890.980.093-8	140.297.835
05361	ITUANGO	890.982.278-2	66.878.317
05364	JARDIN	890.982.294-0	34.458.427
05368	JERICÓ	890.981.069-5	23.307.275
05376	LA CEJA	890.981.207-5	40.506.086
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	32.101.594
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	15.185.311
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	32.820.445
05411	LIBORINA	890.983.672-6	27.058.894
05425	MACEO	890.980.958-3	21.651.409
05440	MARINILLA	890.983.716-1	58.277.121
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	15.804.025
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	16.204.582
05480	MUTATA	890.980.950-5	68.076.406
05483	NARIÑO	890.982.566-9	30.774.756
05490	NECOCLI	890.983.873-1	173.329.286
05495	NECHI	890.985.354-8	86.866.709
05501	OLAYA	890.984.161-9	6.265.818
05541	PEÑOL	890.980.917-1	40.456.018
05543	PEQUE	890.982.301-4	23.725.710
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	21.161.443
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	98.586.506
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	26.454.487
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	31.887.012
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	71.191.433
05607	RETIRO	890.983.674-0	13.436.463
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	85.003.415
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	26.214.868
05631	SABANETA	890.980.331-6	22.323.768
05642	SALGAR	890.980.577-0	46.847.010
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	15.575.139
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	36.629.289
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	17.989.194
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	23.629.146
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	7.091.963
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	74.728.475
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	36.765.193
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	33.879.054
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	110.553.079
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	32.638.050
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	48.474.263
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	43.145.457

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	47.640.966
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	57.375.876
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	23.103.419
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	53.077.063
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	84.288.141
05756	SONSON	890.980.357-7	83.501.334
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	27.741.983
05789	TAMESIS	890.981.238-3	32.827.599
05790	TARAZA	890.984.295-7	103.829.482
05792	TARSO	890.982.583-4	10.900.809
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	12.996.567
05819	TOLEDO	890.981.367-5	14.716.806
05837	TURBO	890.981.138-5	338.500.848
05842	URAMITA	890.984.575-4	19.834.607
05847	URRAO	890.907.515-4	88.046.915
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	45.917.152
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	11.608.933
05858	VEGACHI	890.985.285-8	36.550.610
05861	VENECIA	890.980.764-1	20.310.265
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	25.163.413
05885	YALI	890.980.964-8	18.947.665
05887	YARUMAL	890.980.096-1	99.602.200
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	51.861.096
05893	YONDÓ	890.984.265-6	37.577.031
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	82.406.962

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.193.270.168
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$2.010.345.535
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.232.400.565
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 8.436.016.268

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

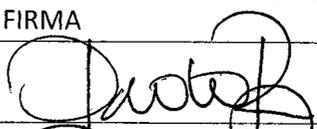
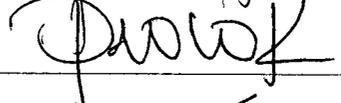
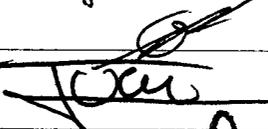
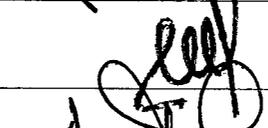
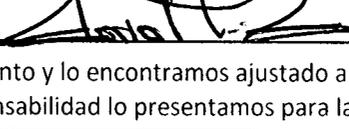
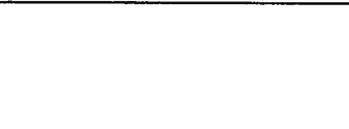
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP		23/09/2020
Aprobó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas		23/09/2020
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Gestión Integral de Recursos		23/09/2020
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		23/09/2020
Revisó	Carmen Cecilia Montes Hincapié Profesional Especializado, Dirección de Gestión Integral de Recursos		23/09/2020
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Gestión Integral de Recursos		23/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma